

TRASLADO TUTELA Y MEDIDA PROVISIONAL 2025-0110

Desde Juzgado 39 Penal Circuito Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <j39pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 14/05/2025 2:30 PM

Para Grupo Notificaciones - Paloquemao - Bogotá - Bogotá D.C. <notificacionespq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

03AutoAvoca2025-0110 Medida Niega.pdf; 02ActaReparto.pdf; 01AcciónTutela.pdf;

Señores

FABRICIO BENAVIDES HERRERA Correo electrónico: fabher198610@gmail.com

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE

TODOS LOS CONCURSANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA OPEC 191292 A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho, me permito comunicarle que, mediante auto del día de hoy se avocó conocimiento de la acción de tutela de la referencia instaurada por **FABRICIO BENAVIDES HERRERA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, cuya copia se remite.

Cordialmente

Lina Cardozo
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 13/may./2025 Página 1

CORPORACION GRUPO TUTELAS PRIMERA INSTANCIA CIRCUITO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 106 11612 13/05/2025 03:53:03p. m.

JUZGADO 39 PENAL CTO BTA-CONOC -BLOQ C PISO 3

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLLIDO	SUJETO PROCESA
SD271020	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL		02 ***
SD316813	UNIVERSIDAD LIBRE		***
TUT2828564	TUT2828564		01 ***
1085253420	FABRICIO BENAVIDES HERRERA		***

אזהרה: המידע המוצג הוא למטרת אינפורמציה בלבד ואינו מהווה ייעוץ משפטי.

C01007OFPY10 CUADERNOS

ricmarin EMPLEADO FOLIOS

OBSERVACIONES
TUT2828564

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, 13 de mayo de 2025- Al Despacho del señor Juez pasa la presente acción de tutela instaurada por **FABRICIO BENAVIDES HERRERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, por la vulneración a los derechos al debido proceso, igualdad, trabajo, y mínimo vital. Se radica bajo el No. **2025-0110** Sírvasse Proveer.

LINA MARCELA CARDOZO SIERRA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 39 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá DC. 13 de mayo de 2025

En atención a la constancia que antecede y a lo argumentado por la parte accionante, se evoca conocimiento de la presente acción y se estudiará si se decreta o no, la medida provisional solicitada.

Esto por cuanto se observa que la parte demandante solicita se adopte **MEDIDA PROVISIONAL** a su favor de, en los siguientes términos:

"Como medida cautelar urgente, se ordene a la CNSC la suspensión provisional de los efectos de la designación de las personas seleccionadas en la OPEC 191292, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción".

Es preciso señalar que la Corte Constitucional ha indicado que con la adopción de las medidas provisionales se busca evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación del mismo, o habiéndose constatado la existencia de una violación, que ésta se torne más gravosa.

Dicha medida se puede adoptar desde la presentación de la demanda de tutela y hasta antes de proferirse la sentencia, momento cuando, al resolver el caso de fondo, debe decidir si ella se convierte en permanente, esto es, definitiva o si, por el contrario, debe revocarse.

Los principios que rigen la práctica de medidas cautelares, para efecto de garantizar un justo término de equidad en el proceso, se han definido como el periculum in mora y el fumus boni iuris, los cuales deben aparecer de forma concurrente para asegurar la proporcionalidad y congruencia de la medida.

Al respecto la sentencia la sentencia T-796-2003 de la Corte Constitucional, señaló:

"...En primer lugar el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable. En consecuencia, no todo perjuicio puede ser considerado como irremediable, sino sólo aquel

que por sus características de inminencia y gravedad, requiera de medidas de protección urgentes e impostergables..."

En este orden de ideas, para que prospere la medida provisional, se requiere que de los elementos de convicción se llegue a la indudable conclusión que, de no decretar la medida provisional, podría causársele un daño irreparable a los derechos fundamentales, en este caso de **FABRICIO BENAVIDES HERRERA**.

Así las cosas, revisada la situación fáctica expuesta por el accionante y los medios probatorios aportados, se observa que la suspensión provisional de los efectos de la designación de las personas seleccionadas en la OPEC 191292, no puede ser decretada, pues, las medidas provisionales proceden cuando sean necesarias y urgentes para proteger un derecho, y en el presente asunto, si bien el accionante solicita se adopte MEDIDA PROVISIONAL, es claro que no es necesario un pronunciamiento inmediato o una orden provisional por parte del Despacho, pues no existen circunstancias de inminente peligro o perjuicio irremediable, además de lo anterior, el Despacho no cuenta con los medios probatorios para determinar que existe alguna vulneración a derechos fundamentales.

Por lo expuesto, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **FABRICIO BENAVIDES HERRERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, en consecuencia, se dispone:

1.- Vincular a **TODOS LOS CONCURSANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA OPEC 191292 A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, por cuanto podrían verse eventualmente afectados con el fallo que se profiera.

2.- Correr traslado a las accionadas y vinculadas del escrito de tutela presentado por la parte accionante a efectos de que se pronuncien en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberán hacer en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir del recibo de la comunicación que remite el traslado de la demanda.

3.- Informar a **FABRICIO BENAVIDES HERRERA**, que éste despacho en auto de la fecha AVOCÓ el conocimiento de la acción constitucional por él impetrada, en contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE** y que atendiendo lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991 se cuenta con 10 días hábiles para emitir el respectivo fallo de tutela.

4.-NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por **FABRICIO BENAVIDES HERRERA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, de conformidad a lo antes expuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JULIO CAVIEDES HERNÁNDEZ
JUEZ

FABRICIO BENAVIDES HERRERA

C.C. No. 1.085.253.420

Correo electrónico: fabher198610@gmail.com

Teléfono: 3106564553

Bogotá DC 12 de mayo de 2025

Honorable Juez

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA POR LA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, Y MÍNIMO VITAL – SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Yo, Fabricio Benavides Herrera, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y regulado por el Decreto 2591 de 1991, interpongo ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el trabajo digno y el mínimo vital, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Concurse en el proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, en el marco del concurso de méritos para proveer empleos en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, específicamente para la OPEC 191292.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección Superintendencias de 2023
Superintendencia Nacional de Salud

Fecha de inscripción: Fri, 22 Sep 2023 09:34:48

Fecha de actualización: Fri, 22 Sep 2023 09:34:48

FABRICIO BENAVIDES HERRERA			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1085253420	
N° de inscripción	720035431		
Teléfonos	3106564553		
Correo electrónico	fabher88@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Superintendencia Nacional de Salud		
Código	2028	N° de empleo	191292
Denominación	10223	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	19

DOCUMENTOS

2. He laborado en la Superintendencia Nacional de Salud por más de nueve (9) años, actualmente desempeñando el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 19; funciones directamente relacionadas con el cargo ofertado en dicha OPEC 191292 desde el mes de enero de 2022. Durante este tiempo he demostrado idoneidad, responsabilidad y cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, como consta en la evaluación de desempeño última vigencia 2024 (semestre 1 y II).

3. A pesar de contar con la experiencia específica de la OPEC, formación y conocimiento profundo de la función y obtener un buen resultado en las diferentes etapas del proceso no estoy seleccionado dentro de las tres (3) vacantes asignadas, lo que pone en riesgo mi estabilidad laboral y la de mi familia.

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Comportamental - ASE/PRO De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.19, 2.10 del Decreto 1083 de 2015 las Listas de Elegibles se conformarán, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 80 puntos	2025-02-25	94.01	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
	2025-05-09	85.94	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	2025-03-21	87.87	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Entrevista	2025-04-29	92.38	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	2025-05-12	58.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisitos Mínimos	2025-02-27	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Comportamental - ASE/PRO	No aplica	94.01	10
De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.19, 2.10 del Decreto 1083 de 2015 las Listas de Elegibles se conformarán, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 80 puntos	80.0	85.94	0
Específica Funcional - Escrita - ASE/PRO	70.0	87.87	70
Prueba de Entrevista	No aplica	92.38	10
Valoración de Antecedentes - Profesional Relacionada	No aplica	58.00	10
Verificación Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 6 de 6 resultados

Resultado total: 85.94

CONTINUA EN CONCURSO

4. Soy el principal sustento económico de mi hogar y de mi madre, quien se encuentra bajo mi cargo directo y económico, lo cual hace que la pérdida del empleo represente una afectación directa e inminente a mi mínimo vital y estabilidad laboral, en un contexto de especial vulnerabilidad.

5. Durante el desarrollo del concurso se presentaron diversas inconsistencias que vulneran el principio de mérito, transparencia, objetividad e igualdad, entre ellas:

- **Falta de transparencia e idoneidad en los entrevistadores:** Las hojas de vida de los psicólogos encargados de realizar las entrevistas no fueron publicadas previamente ni socializadas con los aspirantes, impidiendo conocer si contaban con la formación, experiencia o competencias para valorar perfiles profesionales, lo que restó legitimidad y transparencia al proceso.
- **Subjetividad en la calificación de entrevistas:** Los puntajes asignados a las entrevistas evidenciaron una alta carga de subjetividad, sin criterios verificables ni observables que justificaran las calificaciones otorgadas.
- **Filtración de preguntas entrevistas:** Se tuvo conocimiento por parte de múltiples

aspirantes de que algunos participantes ya conocían las preguntas que serían realizadas durante las entrevistas.

- **Falta de respuesta de fondo a reclamaciones:** Las respuestas entregadas por la CNSC fueron genéricas, sin resolver de fondo los argumentos planteados.

- **Participación de personas sobrecalificadas en cargos de menor experiencia:**

Se observó que varios participantes con títulos y perfiles significativamente más altos de los requeridos se postularon a cargos con menores exigencias, generando una competencia desleal que distorsiona el principio de equidad y afecta directamente las oportunidades de quienes cumplen específicamente con el perfil del cargo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad de condiciones (Art. 13 C.P.)
- Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)
- Derecho al mínimo vital y vida digna (Art. 1 y 11 C.P.)
- Derecho a la participación en condiciones de equidad en el acceso a cargos públicos (Art. 40 C.P.)

PETICIÓN:

PRIMERO. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y mínimo vital.

SEGUNDO. Como medida cautelar urgente, se ordene a la CNSC la suspensión provisional de los efectos de la designación de las personas seleccionadas en la OPEC 191292, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción.

TERCERO. Se ordene a la CNSC realizar una revisión objetiva e individualizada de mi situación particular frente al concurso.

CUARTO. Se tomen las medidas necesarias para garantizar mi permanencia laboral mientras se define mi situación jurídica respecto al concurso.

PRUEBAS:

1. Copia del resultado del concurso para la OPEC 191292.
2. Certificación laboral donde conste mi antigüedad y funciones.
3. Copia de la inscripción al concurso.
4. Copia de la reclamación presentada y respuesta de la CNSC
5. Evaluación de desempeño semestrales 2024

SIM

Escriba _____ Buscar aspirante _____ Ayuda _____

Panel de control ciudadano: Resultados: **Resultados de la prueba**

RESULTADOS DE LA PRUEBA

FABRICO

Resultados

Proceso de Selección:

Problema: Superintendencia Nacional de Salud - Abierto

Cumplido: De conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.19.2.10 del Decreto 1083 de 2015 las Listas de Elegibles se conformarán, en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido.

DEFINIR LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DELEGATURA Y SUS DIRECCIONES, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA. 2028

Número de evaluación: 976961582

Nombre del aspirante: FABRICO BENAVIDES HERRERA Resultado: 85.94

Observación: CONTINUAR EN CONCURSO

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección Superintendencias de 2023
Superintendencia Nacional de Salud

Fecha de inscripción: Fri, 22 Sep 2023 09:34:48

Fecha de actualización: Fri, 22 Sep 2023 09:34:48

FABRICIO BENAVIDES HERRERA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1085253420
Nº de inscripción	720035431	
Teléfonos	3106564553	
Correo electrónico	fabher88@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Superintendencia Nacional de Salud		
Código	2028	Nº de empleo	191292
Denominación	10223	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	19

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	AMECORP SA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD MARIANA
EDUCACION INFORMAL	CEDINSI
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-
BACHILLER	Colegio Militar Colombia

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Brand Image Telecomunicaciones SAS	Asistente Contable y Administraivo	02-Apr-11	28-Sep-12
Brand Image Telecomunicaciones SAS	Director Contable y Administrativo	01-Oct-12	09-Dec-15
Centro Agropecuario de Nariño Sur	Pasante	28-Sep-09	23-Nov-09

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Cable Digital Pasto	Asistente de Contabilidad	17-Aug-10	24-Mar-11
Stella Salas Cifuentes	Auxiliar Contable	07-Feb-08	25-Mar-09
Productos OSA	Pasante	09-Feb-09	24-Sep-09
Gobernación de Nariño	Auxiliar de Tesorería	01-Feb-08	26-Jun-08
Superintendencia Nacional de Salud	Profesional Especializado	10-Dec-15	

Otros documentos

Documento de Identificación

Tarjeta Profesional

Libreta Militar

Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Funcionales

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.



Bogotá DC, 26 de noviembre de 2024

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE**

Asunto: Reclamación complementaria prueba escrita Superintendencias - número OPEC: 191292 – número de evaluación 924438384

Respetuoso saludo,

De manera atenta me permito presentar reclamación a la calificación en la prueba escrita de las siguientes preguntas:

Pregunta 5

El servidor expuesto en el caso sobre la vinculación de la cuñada, si debe presentar un documento informando conflicto de intereses, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia que menciona lo siguiente:

***Artículo 126.** Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*

Por lo anterior la respuesta correcta considero es la opción A ya que el servidor debe informar Conflicto de Intereses por segundo grado de afinidad con la cuñada.

Pregunta 7

Considero que la respuesta correcta es la opción A, ya que toda entidad pública tiene la responsabilidad de atender las solicitudes de los usuarios particulares, lo anterior, teniendo en cuenta que si la solicitud realizada por el usuario no es de competencia propia de la entidad, esto debe ser notificado al usuario con el respectivo traslado de la solicitud a la entidad competente, de esta manera la solicitud es atendida y tramitada por traslado.

Lo anterior teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015:

***Artículo 21.** Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Pregunta 16

Insisto que la respuesta correcta si es la opción B Corregir las desviaciones en tiempo real a partir de la implementación de auditorías internas, ya que la dependencia Z está gestionando un proyecto de expansión con riesgo a exceder el presupuesto, por lo anterior lo más adecuado para dar solución a este problema, es corregir las desviaciones financieras en tiempo real, implementando auditorías que permitan evaluar los procesos y procedimientos con el fin de hacer seguimientos anticipados y oportunos al manejo y destinación de recursos.

Pregunta 18

Insisto que la respuesta correcta es la opción C, ya que la situación que presenta la dependencia Y es que su equipo carece de tiempo para asistir a capacitaciones, por lo anterior lo más conveniente sería desarrollar un modelo predictivo para prever problemas, con el fin de anticiparse a ciertas situaciones que pueden estar generando fallas y/o errores en los procesos y de esta manera el equipo pueda anticiparse a corregir las falencias en los procesos de automatización por falta del adecuado seguimiento durante las pruebas del proyecto.

Pregunta 46

Considero que la respuesta correcta es la opción A, debido a que el funcionario debe verificar uobservar que los indicadores de eficacia integren tanto el logro de objetivos como la eficiencia en el manejo de los recursos empleados.

Agradezco se considere tener en cuenta la reclamación presentada.

Fabrizio Benavides Herrera
CC 1085253420

PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



Nacional
de Salud



Servicios Públicos
Domesticos



Industria y
Comercio



Notariado y
Registro



Transporte



Economía
Solidaria



Sociedad
Familiar

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Aspirante

FABRICIO BENAVIDES HERRERA

Inscripción: 720035431

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

Nro. de Reclamación SIMO 925105160 - 925107120

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”*. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*, por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de las Pruebas Escritas aplicadas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

I G U A L D A D // M É R I T O // O P O R T U N I D A D



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilado por el Estado



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domesticales



Industria y Comercio



Migración y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Salud Familiar

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 16 de noviembre de 2024, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 de noviembre del 2024, hasta las 23:59 del 22 de noviembre del 2024**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

Referente a la reclamación No. **925107120**:

"Primera reclamación y solicitud de acceso a material de pruebas"

"Cordial saludo, Mediante la presente respetuosamente me permito solicitar acceso a material de pruebas comportamentales y las cuantificaciones de las preguntas y respuestas. Gracias."

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citado a la jornada de acceso al material de las pruebas escritas; la cual se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2024 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

Para la reclamación No. **925105160**:

"Reclamación complementaria al acceso a material de pruebas"

"Asunto: Reclamación complementaria prueba escrita Superintendencias - número OPEC: 191292 número de evaluación 924438384 Respetuoso saludo, De manera atenta me permito adjuntar PDF con la reclamación a la prueba escrita."

Adicionalmente, usted presento adjunto donde manifiesta:

"(...)"

Pregunta 5 (...) Por lo anterior la respuesta correcta considero es la opción A

"(...)"

Pregunta 7 Considero que la respuesta correcta es la opción A

"(...)"

Pregunta 16 Insisto que la respuesta correcta si es la opción B

(...)

Pregunta 18 Insisto que la respuesta correcta es la opción C

(...)

Pregunta 46 Considero que la respuesta correcta es la opción A

(...)"

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Con el objetivo de proporcionar claridad respecto al puntaje obtenido en las Pruebas Escritas, es pertinente ofrecer información detallada sobre el proceso de calificación.

En lo que respecta a la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional, el cual permite asignar un valor numérico dentro de la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100) a partir del desempeño del aspirante en la prueba.

El cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{80}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow 80 + \frac{100 - 80}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

- Pa_i: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.*
- X_i: Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.*
- n: Es el Total de Ítems en la prueba.*
- Prop_{Ref}: Es la Proporción de Referencia*

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación final debe utilizar los siguientes valores correspondientes para su OPEC:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	46
n: Total de ítems en la prueba (Sin eliminados)	66

PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domesticiarios



Industria y Comercio



Motorizado y Registrado



Transporte



Economía Solidaria



Social Familia

Prop_{Ref}: Proporción de Referencia

0.69697

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **87,87**

El método utilizado asegura que la posición dentro del grupo de referencia (OPEC) se mantenga en consonancia con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. En otras palabras, un menor número de aciertos en la prueba siempre resulta en una puntuación final más baja. Esta calificación, que refleja el desempeño del aspirante, será compartida entre los que hayan obtenido el mismo número de aciertos.

Con el fin de aclarar los valores utilizados en la fórmula, es importante destacar que la proporción de referencia es un valor seleccionado en función del rendimiento de los aspirantes en las pruebas escritas. Este valor está diseñado para garantizar que los aspirantes aprobados sean aquellos que hayan obtenido los desempeños más altos en la prueba.

Es importante destacar que, al calcular la puntuación es necesario considerar los ítems eliminados de la prueba. Estos ítems NO se incluyen en el cálculo de la calificación, dado que, tras realizar el análisis técnico correspondiente, se determinó que no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se buscaba medir.

Por otro lado, para la calificación de la prueba de competencias comportamentales es necesario indicar que, esta prueba se encuentra conformada por 10 competencias y un total de 132 ítems.

Inicialmente, se suman las puntuaciones obtenidas en los ítems correspondientes a cada indicador, y luego se promedian estas puntuaciones para determinar el valor final de cada competencia. Una vez realizado esto, y de acuerdo con el registro realizado por usted, se promedian las puntuaciones de los ítems que conforman cada competencia, a continuación, se encuentran sus promedios para cada competencia:

COMPETENCIA	PROMEDIO
Adaptación al cambio	4.5
Aprendizaje continuo	4.375
Compromiso con la organización	4.75
Orientación al Resultado	4.047619048
Orientación al Usuario y el ciudadano	3.761904762
Trabajo en equipo	4.095238095
Aporte Técnico - Profesional	4.111111111
Comunicación efectiva	4.5



Gestión de procedimientos	4.375
Instrumentación de decisiones	4

Posteriormente se suman todos los promedios, que para su caso la suma sería **42,51** y este puntaje es reescalado de 0 a 100 usando la siguiente fórmula:

$$Cal_{esc} = \frac{S_i}{S_{max}} * 100$$

Donde:

Cal_{esc} : Calificación escalada

S_i : 42,51

S_{max} : 50

De esta manera su Calificación escalada es: **85,03**

De manera independiente, se realizó la suma de las puntuaciones obtenidas en la escala de control, se confirma que esta escala no tuvo ninguna afectación en el resultado final de su prueba. Para finalizar se calcula la calificación publicada con la expresión matemática siguiente:

$$Pa_i \left\{ \begin{array}{l} Prop_{Asp} < 0,50 \rightarrow \frac{20}{100 * 0,50} * Cal_{esc} \\ Prop_{Asp} = 0,50 \rightarrow 80 \\ Prop_{Asp} > 0,50 \rightarrow 80 + \frac{20}{100 * (1 - 0,50)} * [Cal_{esc} - (100 * 0,50)] \end{array} \right.$$

Donde

- Pa_i : Calificación final en la prueba
- $Prop_{Asp}$: $\frac{Cal_{esc}}{100}$
- Cal_{esc} : Puntuación obtenida por el aspirante en el paso anterior, es decir la puntuación en escala de 0 a 100

Dado lo anterior la calificación de su prueba de competencias comportamentales:

Puntuación	94,01
------------	-------

PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Ministerio de Salud



Servicios Públicos
Democratizadores



Industria y
Comercio



Notariado y
Registro



Transporte



Economía
Solidaria



Sociedad
Familiar

2. Teniendo en cuenta su solicitud en la cual indica “(...) las cuantificaciones de las preguntas y respuestas (...)”, se da respuesta de la siguiente manera:

Tipo de prueba	Items	Respuesta Correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
FUNCIONAL ESCRITA	1	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	2	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	3	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	4	B	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	5	C	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	6	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	7	C	B	Error
FUNCIONAL ESCRITA	8	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	9	C	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	10	B	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	11	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	12	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	13	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	14	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	15	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	16	A	B	Error
FUNCIONAL ESCRITA	17	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	18	B	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	19	B	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	20	C	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	21	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	22	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	23	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	24	B	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	25	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	26	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	27	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	28	C	B	Error
FUNCIONAL ESCRITA	29	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	30	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	31	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	32	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	33	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	34	B	B	Acierto



PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Tipo de prueba	Items	Respuesta Correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
FUNCIONAL ESCRITA	35	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	36	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	37	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	38	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	39	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	40	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	41	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	42	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	43	B	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	44	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	45	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	46	B	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	47	B	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	48	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	49	C	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	50	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	51	A	B	Error
FUNCIONAL ESCRITA	52	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	53	C	A	Error
FUNCIONAL ESCRITA	54	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	55	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	56	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	57	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	58	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	59	B	B	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	60	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	61	A	B	Error
FUNCIONAL ESCRITA	62	A	A	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	63	A	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	64	C	C	Acierto
FUNCIONAL ESCRITA	65	B	C	Error
FUNCIONAL ESCRITA	66	B	B	Acierto

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que la prueba comportamental tenía como objetivo medir las tendencias a actuar, pensar o sentir de determinadas maneras, es una medida de tipo auto reporte, en la cual se plantea una serie de afirmaciones que la persona debe responder eligiendo entre diferentes opciones de respuesta, de acuerdo con el grado en que

cada uno de los comportamientos, pensamientos o sentimientos incluidos en el cuestionario son característicos, propios o con los cuales se siente más identificado, este tipo de pruebas tienen la particularidad de **NO TENER RESPUESTAS CORRECTAS O INCORRECTAS** y por tanto, tampoco justificaciones, ya que el objetivo es conocer y tipificar las tendencias personales de interés y compararlas respecto a lo esperado en relación con las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral.

3. Finalmente, dando respuesta a sus observaciones donde manifiesta que “(...) *Pregunta 5 (...) Por lo anterior la respuesta correcta considero es la opción A (...) Pregunta 7 Considero que la respuesta correcta es la opción A (...) Pregunta 16 Insisto que la respuesta correcta si es la opción B (...) Pregunta 18 Insisto que la respuesta correcta es la opción C (...) Pregunta 46 Considero que la respuesta correcta es la opción A (...)*”, es pertinente compartir con usted la justificación de las respuestas clave por medio de la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Item	Respuesta Correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
FUNCIONAL ESCRITA	5	C	es correcta, porque la relación familiar entre el funcionario y la esposa del hermano no implica vínculos de carácter consanguíneo o de afinidad. Por tanto, no existe impedimento para que se contrate a la cuñada. Lo anterior, de acuerdo con el Concepto 109101 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública en respuesta al numeral 4 literal c, así "Como se aprecia, en la prohibición legal no se contempla a la esposa del hermano (cuñada), pues ésta no tiene vínculo de afinidad con el servidor público que se encuentre desempeñando un cargo del nivel directivo o asesor.	A	es incorrecta, porque entre la cuñada y el funcionario NO existe vinculo de afinidad, pues este se presenta entre el servidor y los suegros (padres de la pareja), cuñados (hermanos de la pareja), sobrinos y primos de la pareja. Lo anterior, de acuerdo con el documento Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano, versión 2" del Departamento Administrativo de la Función Pública, página 23 y el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 que expresa "Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión,

PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domésticos



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía y Seguridad Social



Subvención Familiar

Tipo de prueba	Item	Respuesta Correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
			En tal virtud, no exista inhabilidad para que la esposa del hermano de un empleado, incluso del nivel directivo o asesor, contrate con la entidad donde presta sus servicios el servidor."		control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho". Por tanto, esta opción NO da solución a la situación planteada.
FUNCIONAL ESCRITA	7	C	es correcta, porque dentro de las generalidades del funcionamiento de las Superintendencias, con funciones jurisdiccionales, se encuentra la de ocuparse exclusivamente de asuntos que guardan relación con su especialidad, pues no tienen vocación general de competencia, tal como lo menciona Hernández et al. (2023).	B	es incorrecta, porque las Superintendencias en atención a sus funciones jurisdiccionales deben ocuparse exclusivamente de los asuntos que guarden relación con su especialidad y nos son las encargadas de escalar los requerimientos de las otras entidades, tal como lo indica Hernández et al. (2023).
FUNCIONAL ESCRITA	16	A	es correcta, porque el problema clave en la Dependencia Z es el riesgo de exceder el presupuesto en el proyecto de expansión. El desarrollo de un modelo predictivo para prever futuros inconvenientes relacionados con el uso de recursos	B	es incorrecta, porque el problema principal en la dependencia Z, es el riesgo de exceder el presupuesto, lo que requiere una solución que anticipe posibles desvíos financieros antes de que ocurran, no solo la corrección de problemas una vez que se presentan. El enfoque de las



PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Tipo de prueba	Item	Respuesta Correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
			financieros es la solución más adecuada, ya que permite anticipar y prevenir desviaciones presupuestarias antes de que ocurran. Esta opción se alinea con la necesidad de gestionar los recursos de manera más eficiente y proactiva. Lo anterior, da cuenta de la capacidad de pensamiento crítico, entendido como el uso de razonamientos o de la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas durante la ejecución de las labores (Facione, 2011). Por ende, el empleado al escoger esta opción no demuestra poseer la habilidad de usar el razonamiento y/o la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas, conclusiones o aproximaciones a problemas durante la realización de sus tareas o labores.		auditorías internas no aborda de manera proactiva este riesgo. Al señalar esta opción, el funcionario demuestra una incorrecta identificación de fortalezas y debilidades en la solución. Lo anterior, da cuenta de la falta de capacidad de pensamiento crítico, entendido como el uso de razonamientos o de la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas durante la ejecución de las labores (Facione, 2011). Por ende, el empleado al escoger esta opción no demuestra poseer la habilidad de usar el razonamiento y/o la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas, conclusiones o aproximaciones a problemas durante la realización de sus tareas o labores.
FUNCIONAL ESCRITA	18	B	es correcta, porque la dependencia Y ha experimentado múltiples fallas	C	es incorrecta, porque el problema principal de la dependencia Y es la falta de ajustes



PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domestitorios



Industria y Comercio



Migración y Registro



Transporte



Economía Sistema



Social Familia

Tipo de prueba	Item	Respuesta Correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
			operativas que han causado retrasos. Un sistema de auditoría interna permitiría identificar las desviaciones en tiempo real y hacer los ajustes necesarios, evitando más demoras. Esta solución es adecuada para abordar la necesidad de ajustes operativos inmediatos. Al seleccionarla, el aspirante identifica la opción con mayores fortalezas frente al problema. Lo anterior, da cuenta de la capacidad de pensamiento crítico, entendido como el uso de razonamientos o de la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas durante la ejecución de las labores (Facione, 2011). Por ende, el empleado al escoger esta opción no demuestra poseer la habilidad de usar el razonamiento y/o la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas, conclusiones o aproximaciones a		operativos en tiempo real. Un modelo predictivo ayuda a prever problemas futuros, pero en este caso los retrasos ya están presentes y requieren una solución inmediata, no una predicción a largo plazo. Es decir, esta opción no es una solución adecuada para el problema presentado. Al seleccionar esta opción, el funcionario identifica correctamente los aspectos favorables y desfavorables de las opciones presentadas. Lo anterior, da cuenta de la falta de capacidad de pensamiento crítico, entendido como el uso de razonamientos o de la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas durante la ejecución de las labores (Facione, 2011). Por ende, el empleado al escoger esta opción no demuestra poseer la habilidad de usar el razonamiento y/o la lógica para identificar fortalezas y debilidades de soluciones alternativas, conclusiones o aproximaciones a problemas durante la realización de sus tareas o labores.



PROCESO DE SELECCIÓN
SUPERINTENDENCIAS



Nacional de Salud



Servicios Públicos Democritarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Social Family

Tipo de prueba	Item	Respuesta Correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
			problemas durante la realización de sus tareas o labores.		
FUNCIONAL ESCRITA	46	B	es correcta, porque el funcionario debería señalar que los indicadores de eficacia determinan si el cumplimiento de un objetivo específico es coherente con la meta establecida previamente y las medidas de eficacia son cobertura, focalización y capacidad para cubrir la demanda, lo anterior se fundamenta en la "Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión", que indica: "Los indicadores de eficacia, buscan determinar si el cumplimiento de un objetivo específico es coherente con la meta establecida previamente. En este sentido, este tipo de indicadores no consideran la productividad del uso de los recursos disponibles con los que se cuenta para la consecución de los logros, se concentran en establecer el cumplimiento de los diferentes planes y programas de	A	es incorrecta, porque el funcionario debería indicar que la relación entre el logro del objetivo y los recursos empleados corresponde a indicadores de eficiencia y no de eficacia, lo anterior se fundamenta en la "Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión", que indica: "indicadores de eficiencia: Este tipo de indicadores pretenden medir la relación existente entre el avance en el logro de un determinado objetivo y los recursos empleados para la consecución del mismo" (Función Pública, 2018, p. 28).



Tipo de prueba	Item	Respuesta Correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la respuesta escogida por el aspirante
			cualquier entidad, por lo que facilita la medición del grado en el que una meta ha sido cumplida teniendo en cuenta los plazos y las demás disposiciones estipuladas. Ahora bien, las medidas clásicas de eficacia corresponden a las áreas que cubren los objetivos de una entidad a saber son: cobertura, focalización y la capacidad de cubrir la demanda” (Función Pública, 2018, p. 31).		

Como se observa en el cuadro anterior, cada ítem cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica, y fue validado su sustento teórico por los expertos participantes en su construcción, lo cual demuestra que para cada ítem existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada una de las temáticas que aborda y para cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente proceso de selección, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección, se **CONFIRMAN** los resultados publicados el día 16 de noviembre de 2024, los cuales para la Prueba de carácter Funcional corresponden a **87,87**; y para la Prueba de carácter Comportamental corresponden a **94,01**, los cuales puede evidenciar ingresando la plataforma SIMO usando sus credenciales de acceso.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

PROCESO DE SELECCIÓN SUPERINTENDENCIAS



Nacional
de Salud



Servicios Públicos
Domesticos



Industria y
Comercio



Notariado y
Registro



Transporte



Economía
Solidaria



Sociedad
Familiar

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Johan Balanta

Supervisó: Andrea Robayo

Auditó: Andrés Beltrán

Aprobó: Henry Javela Murcia

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Igualdad, Mérito y Oportunidad



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20259100300513731
Fecha:	12-03-2025
Dependencia	Dirección de Talento Humano
Expediente	2022910012501000215E

Bogotá,

SEÑOR: FABRICIO BENAVIDES HERRERA

Asunto: Certificado laboral FABRICIO BENAVIDES HERRERA

De conformidad con su solicitud y en virtud de las facultades conferidas mediante el numeral 4 del artículo 38 del Decreto 1080 de 2021, la suscrita Directora de Talento Humano certifica:

Que el señor **FABRICIO BENAVIDES HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.253.420 labora en la Superintendencia Nacional de Salud con Nit. 860.062.187-4, durante la vinculación con la Entidad, ha ocupado el empleo que se indica a continuación:

A. Profesional Especializado Código 2028 Grado 14

- Dependencia: Dirección para la Supervisión de Riesgos Económicos adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos, **a partir del 10 de diciembre de 2015 hasta el 02 de octubre de 2017**, nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 002507 del de diciembre de 2015, con acta de posesión No. 000255.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución # 2008 del 29 de octubre de 2015 *"Por la cual se adiciona y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud"*, contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Vigilar que los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud garanticen la producción de los datos en concordancia con las competencias de la dependencia y el Modelo de supervisión adoptado por

Página 1 de 9

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co

DIFT17

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
te: 2025.03.12 12:13:51 COT



la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgos, además de hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de la Delegada para la Supervisión de Riesgos, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan el oportuno cumplimiento del Plan estratégico.
2. Cumplir con los procesos y lineamientos establecidos por la entidad para garantizar los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de los deberes por parte de los diferentes actores del mismo.
3. Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre los riesgos en la atención en salud inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos, entre otros, los riesgos sistémicos, de calidad, oportunidad, prestación, continuidad y acceso, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgos.
4. Realizar visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia, y elaborar y presentar los respectivos informes de acuerdo con los procedimientos y parámetros fijados por la entidad.
5. Monitorear los riesgos que se derivan de la organización, gestión y coordinación de la oferta de servicios de salud de la red de prestadores de salud, con base en la normatividad vigente y de conformidad con los lineamientos del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos.
6. Organizar y planear estudios sobre el estado e impacto de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en coordinación con la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgos y en el marco de las competencias de la dependencia y la normatividad vigente.
7. Elaborar estudios e informes sobre la calidad y suficiencia de los indicadores en salud y económicos previstos para la habilitación de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con base en la normatividad vigente y de conformidad con los lineamientos del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos.
8. Analizar los riesgos que se derivan de la organización, gestión y coordinación de la oferta de servicios de salud de la red de prestadores de salud teniendo en cuenta los lineamientos de la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgos
9. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.



B. Profesional Especializado Código 2028 Grado 14

- Dependencia: Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos Dirección para La Supervisión de Riesgos Económicos - Grupo NIIF, **a partir del 03 de octubre de 2017 hasta el 01 de mayo de 2019**, reubicar mediante Resolución No. 004949 del 03 de octubre de 2017.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución # 2642 del 10 de agosto de 2017 *"Por la cual se ajusta y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud"*, contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Realizar inspección y vigilancia conforme a la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud frente a los componentes de la estructura financiera y económica y las normas aplicables de aseguramiento de la información financiera y contable, a sujetos vigilados.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Realizar las actividades de inspección y vigilancia en los periodos de aplicación de las Normas de Información Financiera en los diferentes Marcos Técnicos Normativos Públicos y Privados.
2. Apoyar la inspección y vigilancia sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados a través del análisis de políticas contables y del conjunto completo de estados financieros.
3. Participar en las interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera.
4. Realizar visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de Inspección y Vigilancia, y elaborar y presentar los respectivos informes de acuerdo con los procedimientos y parámetros fijados por la entidad.
5. Apoyar el diseño de herramientas para la recepción y el análisis de la información financiera y complementaria requerida a las entidades vigiladas.
6. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.

7. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
8. Manejar y gestionar los sistemas de información que se implementen en la entidad, de acuerdo con el rol asignado al empleo, así como el software de documento electrónico, de conformidad con los procesos, procedimientos y lineamientos generales que se determinen para el efecto.
9. Gestionar las PQRD en los asuntos que le sean asignados, teniendo en cuenta los procesos, términos y condiciones establecidos para su trámite.
10. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.

C. Profesional Especializado Código 2028 Grado 17

- Dependencia: Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos – Dirección para la Supervisión de Riesgos Económicos, Grupo Niif, **a partir del 02 de mayo de 2019 hasta el 10 de enero de 2022**, nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 003659 del 01 de abril de 2019, con acta de posesión No. 069 del 02 mayo 2019.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución # 2642 del 10 de agosto de 2017 “*Por la cual se ajusta y modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud*”, contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones esenciales:

Propósito Principal:

Realizar inspección y vigilancia conforme a la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud frente a los componentes de la estructura financiera y económica y las normas aplicables de aseguramiento de la información financiera y contable, a sujetos vigilados.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Realizar las actividades de inspección y vigilancia en los periodos de aplicación de las Normas de Información Financiera en los diferentes Marcos Técnicos Normativos Públicos y Privados.
2. Ejercer la inspección y vigilancia sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados a través del análisis de políticas contables y del conjunto completo de estados financieros.
3. Participar en las interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera.

4. Realizar visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de Inspección y Vigilancia, y elaborar y presentar los respectivos informes de acuerdo con los procedimientos y parámetros fijados por la entidad.
5. Apoyar el diseño de herramientas para la recepción y el análisis de la información financiera y complementaria requerida a las entidades vigiladas.
6. Presentar informes consolidados sobre la situación del sector frente a la aplicación de los marcos técnicos normativos vigentes.
7. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
8. Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
9. Manejar y gestionar los sistemas de información que se implementen en la entidad, de acuerdo con el rol asignado al empleo, así como el software de documento electrónico, de conformidad con los procesos, procedimientos y lineamientos generales que se determinen para el efecto.
10. Gestionar las PQRD en los asuntos que le sean asignados, teniendo en cuenta los procesos, términos y condiciones establecidos para su trámite.
11. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que sean asignadas por el jefe inmediato y la normatividad vigente.

D. Profesional Especializado Código 2028 Grado 17

- Dependencia: Dirección de inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, **a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022**, reubicar mediante Resolución No. 202180200132136 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 202180200132566 del 28 de septiembre de 2021.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución # 130416 del 16 de septiembre de 2021 *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud"*, contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones:

Propósito Principal:

Aplicar las acciones de inspección y vigilancia para la estimación y seguimiento de los riesgos de los Prestadores de Servicios de Salud, de

conformidad con las políticas y procedimientos de la Superintendencia Nacional de Salud.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Gestionar las actividades de inspección y vigilancia a los Prestadores de Servicios de Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, y su evaluación en el marco del modelo de supervisión adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Generar el seguimiento a la gestión de riesgos de los Prestadores de Servicios de Salud, según lineamientos y metodologías adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Revisar y adelantar las actividades de inspección y vigilancia para validar la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.
4. Llevar a cabo las actividades de inspección y vigilancia de acuerdo con alertas de riesgos no previstas, que puedan afectar la garantía del derecho a la salud.
5. Establecer informes sobre la medición de riesgos de los Prestadores de Servicios de Salud, teniendo en cuenta las directrices señaladas por la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Evaluar y proyectar los requerimientos y/o conceptos técnicos en riesgos que permitan resolver las solicitudes de trámites relacionados con los Prestadores de Servicios de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.
7. Contribuir en la construcción y el desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia a los Prestadores de Servicios de Salud, para que suministren la información con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.
8. Evaluar y elaborar recomendaciones para la adopción de medidas especiales a los sujetos vigilados, de conformidad con las acciones de inspección y vigilancia adelantadas.
9. Desarrollar visitas, auditorías, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, para realizar inspección y vigilancia, así como elaborar los informes y realizar seguimiento de conformidad con los procedimientos internos.
10. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la Dirección, de conformidad con los lineamientos de la entidad.

11. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.
12. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

E. Profesional Especializado Código 2028 Grado 19

- Dependencia: Despacho del Superintendente Delegado para Prestadores de Servicios de Salud, **a partir del 12 de enero de 2022 hasta la fecha de expedición de la presente certificación**, nombrado con carácter provisional mediante Resolución No. 20219100100178536 del 23 de diciembre de 2021, con acta de posesión No. 026 del 12 de enero de 2021.

Que el mencionado empleo de conformidad con la Resolución # 130416 del 16 de septiembre de 2021 *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud"*, contaba con el siguiente propósito principal y las siguientes funciones:

Propósito Principal:

Definir la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Delegatura y sus Direcciones, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos por la Superintendencia.

Descripción de Funciones Esenciales:

1. Gestionar acciones del modelo de Planeación y Gestión - MIPG del área, realizando seguimiento a metas, indicadores y planes de mejoramiento.
2. Realizar en la implementación, desarrollo y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, de los procesos de la dependencia asignada, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Oficina de Asesora de Planeación.
3. Realizar acciones para el levantamiento de los requerimientos referentes a los subsistemas institucionales y documentar la mejora continua de los procesos de la dependencia, así como generar los mecanismos de seguimiento y evaluación a la gestión institucional de la dependencia y realizar su medición a través de los sistemas establecidos, de acuerdo con los objetivos propuestos.



4. Alistar y acompañar las auditorías internas o externas referentes al proceso, así como la formulación, el seguimiento y el reporte de avance de la gestión de los planes de mejoramiento.
5. Ejecutar la programación y seguimiento de los recursos y de los proyectos de inversión asignados a la dependencia, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Llevar a cabo para la formulación y seguimiento del plan de acción y del plan anual de adquisiciones de la dependencia, de conformidad con los procedimientos institucionales y las normas que lo reglamentan.
7. Diligenciar y gestionar los riesgos de la dependencia, con la periodicidad y la oportunidad requeridas en cumplimiento de los requisitos de Ley.
8. Desempeñar las actividades de carácter administrativo, financiero y contractual que se requieran para el funcionamiento de la Delegatura y sus Direcciones de conformidad con los procedimientos internos.
9. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la Delegatura y sus dependencias, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
10. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.
11. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Que su jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: Alba Janneth Castañeda Parra

Alba Janneth Castañeda Parra
Directora de Talento Humano

Página 8 de 9

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17



Estamos
certificados



Anexos Electrónicos:
Proyectó: Ángela Marcela Acevedo Socha
Revisó: Viviana Marcela Segura Ovalle -- AUDREY MILENA PARRA TRIANA
Aprobó: Alba Janneth Castañeda Parra

Perfil - 0731 - Profesional Especializado 2028-19 Despacho del Superintendente Delegado para Prestadores de Servicios de Salud

ÁREA FUNCIONAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
PROPÓSITO PRINCIPAL
Definir la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Delegatura y sus Direcciones, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos por la Superintendencia.
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
1. Gestionar acciones del modelo de Planeación y Gestión – MIPG del área, realizando seguimiento a metas, indicadores y planes de mejoramiento. 2. Realizar en la implementación, desarrollo y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, de los procesos de la dependencia asignada, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos de la Oficina de Asesora de Planeación. 3. Realizar acciones para el levantamiento de los requerimientos referentes a los subsistemas institucionales y documentar la mejora continua de los procesos de la dependencia, así como generar los mecanismos de seguimiento y evaluación a la gestión institucional de la dependencia y realizar su medición a través de los sistemas establecidos, de acuerdo con los objetivos propuestos. 4. Alistar y acompañar las auditorías internas o externas referentes al proceso, así como la formulación, el seguimiento y el reporte de avance de la gestión de los planes de mejoramiento. 5. Ejecutar la programación y seguimiento de los recursos y de los proyectos de inversión asignados a la dependencia, con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Llevar a cabo para la formulación y seguimiento del plan de acción y del plan anual de adquisiciones de la dependencia, de conformidad con los procedimientos institucionales y las normas que lo reglamentan. 7. Diligenciar y gestionar los riesgos de la dependencia, con la periodicidad y la oportunidad requeridas en cumplimiento de los requisitos de Ley. 8. Desempeñar las actividades de carácter administrativo, financiero y contractual que se requieran para el funcionamiento de la Delegatura y sus Direcciones de conformidad con los procedimientos internos. 9. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la Delegatura y sus dependencias, de conformidad con los lineamientos de la entidad. 10. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control, o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente. 11. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos. 12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
▪ Marco conceptual y normativo sobre Sistema General de Seguridad Social en Salud ▪ Administración pública ▪ Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

▪ Sistemas integrados de gestión ▪ Gestión integral de proyectos ▪ Planeación ▪ Presupuesto ▪ Gestión de riesgos ▪ Técnicas de auditoría ▪ Manejo de indicadores	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Aporte técnico-profesional ▪ Comunicación efectiva ▪ Gestión de procedimientos ▪ Instrumentación de decisiones Se adicionan las siguientes competencias cuando tenga asignado personal a cargo: ▪ Dirección y desarrollo de personal ▪ Toma de decisiones
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en: - Administración - Contaduría pública - Derecho y afines - Economía - Ingeniería administrativa y afines - Ingeniería industrial y afines Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta, matrícula, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada
EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO MÍNIMO	
El título de postgrado en la modalidad de especialización por: - Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o - Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo. El título de postgrado en la modalidad de maestría por: - Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.	

Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.



SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO PARA FUNCIONARIOS PROVISIONALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIFERENTES A GERENTES PÚBLICOS
EVALUACIÓN DEFINITIVA PERIODO 2024

EVALUACION DEL DESEMPEÑO: 1085253420-2024				
EVALUADO				
Identificación	Nombre del evaluado	Cargo	Email	
1085253420	BENAVIDES HERRERA FABRICIO	2028-19->PROFESIONAL ESPECIALIZADO	fabricio.benavides@supersalud.gov.co	
NIVELES DE CUMPLIMIENTO				NIVEL DE CUMPLIMIENTO
NÚMERO DE EVALUACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO	CALIFICACIÓN FUNCIONAL (90% de la calificación)	CALIFICACIÓN COMPORTAMENTAL (10% de la calificación)	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
2	88.20	10.00	98.20	
				EXCELENTE

EVALUACIONES

RADICADO	TIPO DE EVALUACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CALIFICACIÓN	ESTADO	OBSERVACION
20216550	EVALUACION PRIMER SEMESTRE PERIODO ORDINARIO	2024-01-01	2024-06-30	98.20	Calificada	Evaluable y Calificado
20216550	EVALUACION SEGUNDO SEMESTRE PERIODO ORDINARIO	2024-07-01	2024-12-31	98.20	Calificada	Evaluable y Calificado

Número de evaluaciones realizadas: 2



SISTEMA PROPIO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO PARA FUNCIONARIOS PROVISIONALES Y DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIFERENTES A GERENTES PÚBLICOS
EVALUACIÓN DEFINITIVA PERIODO 2024

NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

Evaluador

Firma: _____

Nombre: **GOMEZ CONSUEGRA BEATRIZ EUGENIA**

Documento: 52021787

Cargo: 0110-23->SUPERINTENDENTE DELEGADO

Evaluado

Firma: _____

Nombre: **BENAVIDES HERRERA FABRICIO**

Documento: 1085253420

Cargo: 2028-19->PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Si el funcionario está en desacuerdo con la calificación definitiva semestral puede interponer el recurso de reposición ante el evaluador, por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de esta. El recurso debe ser resuelto conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación. Contra las evaluaciones parciales no procede recurso.